

Señores

BANCO BASA S.A.

Por la presente declaramos adherirnos al servicio de Pago de Salarios, en los términos de las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

- a) **CLIENTE:** persona física o jurídica que contrata el Servicio de Pago de Salarios mediante la aceptación de los presentes términos y condiciones.
- b) **BENEFICIARIO:** empleado, dependiente o destinatario del pago de las remuneraciones o prestaciones pecuniarias objeto del presente contrato.
- c) **EL BANCO:** Banco Basa S.A.
- d) **EL SERVICIO:** el servicio de Pago de Salarios instrumentado en este documento.

PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud del presente convenio EL CLIENTE contrata los servicios de EL BANCO a fin de que éste, conforme a las órdenes o instrucciones que recibirá del primero, y conforme a los sistemas que seguidamente se detallan, proceda a pagar en las cuentas abiertas a nombre de cada uno de los empleados de aquélla (en adelante EL o LOS BENEFICIARIOS), las remuneraciones y otras prestaciones pecuniarias indicadas por EL CLIENTE.

SEGUNDA: Costo del Servicio

EL CLIENTE abonará a EL BANCO, las siguientes comisiones por cada ACREDITACION y/o DEPÓSITO, realizado a favor de cada beneficiario: Con costo SÍ NO \$ (Números y letras) U\$S (Números y letras) IVA incluido.

TERCERA: Apertura de Cuentas. EL CLIENTE proporcionará a EL BANCO una planilla completa con los datos de LOS BENEFICIARIOS, exigidos por el Reglamento de las Cuentas de Pago de Remuneraciones, establecido en la Resolución No. 4 Acta No. 25 de fecha 4-05-2017 del Banco Central del Paraguay, impresa y firmada por un representante de EL CLIENTE y/o por las personas autorizadas según formulario de Notificación de Alta y Baja de Funcionarios, anexando copias de los Documentos de Identidad de LOS BENEFICIARIOS. EL BANCO procederá a la apertura de Cuentas Corrientes o de Ahorro a la Vista (Cuenta de pago de Remuneraciones), a LOS BENEFICIARIOS de conformidad a la planilla proporcionada por EL CLIENTE, conforme al procedimiento que se establece a continuación.

EL BANCO procederá a la habilitación de Cuentas Corrientes o de Ahorros a la Vista (cuenta de pago de remuneraciones), a los empleados de EL CLIENTE, que suscriban la correspondiente solicitud de apertura y cumplan con los requisitos y políticas establecidos por EL BANCO a dicho efecto.

Queda entendido y convenido entre las partes, que el servicio se prestará única y exclusivamente para pagos a empleados de EL CLIENTE que hayan sido declarados como tales por el mismo ante EL BANCO, y que tengan abierta Cuenta Corriente o de Ahorros en EL BANCO conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Estas cuentas de pago de remuneraciones, se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución No. 4, Acta No. 25 de fecha 4 de mayo de 2017 del Directorio del Banco Central del Paraguay "Reglamento de las Cuentas de Pago de Remuneraciones". Las cuentas podrán ser habilitadas mediante presencia física del Beneficiario, o de manera remota, así como en las Sucursales o Corresponsales No

Bancarios. Los fondos depositados en las cuentas de pago de remuneraciones, se encuentran garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 2334/03.

CUARTA: Especificaciones de los Medios de Pago. Como medio principal del servicio, EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE, el servicio a través de la Banca Electrónica (e-banking), el cual permite a EL CLIENTE autorizar las acreditaciones en las Cuentas de pago de remuneraciones, a través de la página web. Para acceder a este medio, EL CLIENTE debe adherirse a dicho Servicio.

En el caso de utilizar el servicio e-banking, el EL CLIENTE (SUJETO PAGADOR) accederá al sistema a través del uso del PIN (código de identificación personal). Deberá autorizar por dicha vía, a dos o más usuarios a fin de realizar este tipo de operaciones, asignándoles las contraseñas correspondientes. Uno, al el "cargador", deberá realizar la carga de los datos en el sitio web habilitado para el efecto; el otro, el "autorizador", verificará los datos y autorizará el pago. El sistema procederá a validar la habilitación de la Cuenta, el saldo disponible en la Cuenta de Débito y la habilitación de las Cuentas de Crédito o de destino, y procederá a efectuar los Débitos y Créditos correspondientes. La asignación de los roles de usuario cargador y usuario autorizador por parte del CLIENTE, es de exclusiva responsabilidad de éste y queda bajo su único control.

EL CLIENTE declara que en caso de optar por la remisión de datos a través del sistema de e-banking (WEB), la utilización de su Código de Identificación Personal (PIN) que le habilita a utilizar dicha vía, será considerada como firma auténtica de EL CLIENTE en calidad de firma electrónica y consecuentemente, los datos e instrucciones remitidos se reputarán emitidos por la misma de pleno derecho.

En el caso de no utilizar el servicio de e-banking, EL CLIENTE remitirá a EL BANCO una nota suscripta por el mismo o por sus los representantes legales, y una planilla firmada de la misma forma en la que constará la nómina de empleados, el número de Cuenta de cada uno de ellos, el importe a ser abonado a cada empleado e importe total a debitarse en la Cuenta de EL CLIENTE. Asimismo, EL CLIENTE entregará en medio magnético o vía correo electrónico un archivo en formato.TXT, conteniendo la misma información. Los datos serán recibidos por EL BANCO en el horario de 8:30 hasta las 14:00 horas para que el proceso sea realizado en el día, luego de este horario, serán procesados el día siguiente hábil.

Para ambos procedimientos detallados más arriba, queda entendido y convenido que es el único responsable de la exactitud y corrección de las informaciones remitidas a EL BANCO, quedando éste exento de toda obligación de verificación de las mismas y liberado de toda responsabilidad en caso de errores en la información recibida. En caso de discrepancia entre la información contenida en la planilla o vía correo electrónico, EL BANCO no procesará el acreditamiento hasta recibir información fehaciente de EL CLIENTE sobre el dato correcto, comunicándole las discrepancias encontradas dentro de las 24 horas de recibida la información.

QUINTA: Instrucción de Débito. EL CLIENTE autoriza e instruye a EL BANCO a debitar de su Cuenta Corriente Nro. [REDACTED] o Caja de Ahorros Nro. [REDACTED] o de cualquier otra Cuenta que le indicara por escrito en el futuro, el total de los importes consignados en los detalles e informes mencionados en la cláusula precedente, y acreditar dichos montos en las cuentas de pago de remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS individualizados en los instrumentos citados. EL CLIENTE acepta como suficiente prueba del Crédito realizado por EL BANCO a sus

empleados indicados en la planilla y medio magnético o vía correo electrónico, el listado que confeccionará EL BANCO conteniendo el detalle de los acreditamientos realizados y una copia de las notas de crédito, toda vez que los montos allí consignados sean coincidentes con los instruidos por EL CLIENTE.

SEXTA: EL CLIENTE mantendrá una Cuenta abierta a su nombre en el BANCO BASA S.A., a la cual proveerá fondos suficientes para cubrir el importe total de los créditos que deban hacerse a LOS BENEFICIARIOS. La provisión de dichos fondos es condición esencial para que EL BANCO realice los débitos correspondientes y el acreditamiento posterior a las cuentas de LOS BENEFICIARIOS. En caso de no existir fondos suficientes a tal efecto en la fecha convenida para la realización de los acreditamientos, la única obligación de EL BANCO consistirá en efectuar un aviso inmediato de tal circunstancia a EL CLIENTE.

SÉPTIMA: Modificaciones. EL CLIENTE se compromete a informar a EL BANCO por escrito (nota o correo electrónico) en caso de producirse la desvinculación de algún empleado, a través de un representante de EL CLIENTE y/o según formulario de Notificación de Alta y Baja de Funcionarios. EL CLIENTE informará dicha circunstancia al Banco en el plazo de 48 horas de haberse producido.

EL CLIENTE excluirá de los informes remitidos para el proceso de las acreditaciones el nombre de la persona en cuestión, y EL BANCO ejecutará el servicio contratado de acuerdo a la información e instrucciones recibidas. Asimismo, en caso de que el empleado cancelara su cuenta, ó esta debiera ser cancelada por cualquier causa, cesará inmediatamente la obligación de EL BANCO de efectuar el pago, y notificará dicha circunstancia a EL CLIENTE en cuanto le sea posible.

OCTAVA: EL BANCO queda exento de toda y cualquier responsabilidad ante los empleados de EL CLIENTE, respecto de cualquier reclamo que aquéllos pudieran tener contra éste, derivado del monto abonado a través del acreditamiento en las cuentas respectivas, ni de los rubros a que dichos montos corresponden. Queda aclarado que EL BANCO asume, como única obligación, la de acreditar las sumas ordenadas por EL CLIENTE, sin que aquel conozca a que rubros o conceptos corresponden dichos montos.

NOVENA: A todos los efectos del presente contrato, los términos "empleados" o "beneficiarios" significan todas aquellas personas que EL CLIENTE declara como tales en los informes remitidos a EL BANCO, y dicha denominación se entiende utilizada en este contrato, al solo efecto de la mención de tales personas, quedando convenido que EL BANCO no tiene acceso a información de EL CLIENTE que le permita constatar la vinculación jurídica que la el mismo tiene con las personas declaradas como beneficiarias de las cuentas de pago de remuneraciones, a favor de quienes se realizarán los pagos.

DÉCIMA: Asimismo, queda entendido y convenido que el formulario de Notificación de Alta y Baja de funcionarios mencionado en cláusulas precedentes, no comporta obligación del Banco de habilitar o cancelar cuentas a nombre de las personas mencionadas en la planilla respectiva, y en todos los casos la habilitación de las Cuentas y su cancelación se regirán por lo establecido en las leyes y en los contratos vigentes en el Banco.

DÉCIMA PRIMERA: EL CLIENTE declara conocer y haber recibido copia física o digital de la Resolución N° 4 Acta N° 25 de fecha 04/05/2017 del Banco Central del Paraguay que reglamenta el uso de las Cuentas de Pago de Remuneraciones. Dicho Reglamento se encuentra también a

disposición de EL CLIENTE y de los beneficiarios, en la página web del Banco www.bancobasa.com.py

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa y sin de responsabilidades indemnizatorias, con el único requisito de dar un aviso a la otra, con 90 días de anticipación a la fecha de rescisión efectiva. Durante ese lapso, el contrato surtirá todos sus efectos.

DÉCIMA TERCERA: Las partes que de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los tribunales Civiles y Comerciales de la Ciudad de Asunción, Paraguay, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que les hubiera podido corresponder.

Fecha:	
Nombres y Apellidos y/o Razón Social:	
N° de C.I./ RUC:	
Firma:	
Sello Social para PJ:	

A todos los efectos del presente contrato, el CLIENTE constituye domicilio [redacted], donde serán válidas todas las notificaciones realizadas, independientemente de otros medios de comunicación acordados en otros instrumentos.

USO EXCLUSIVO BANCO BASA S.A.

Me responsabilizo por la razonabilidad de las informaciones expuestas en el presente formulario, por la identificación del Cliente y sus actividades económicas principales, mediante la verificación de los documentos originales respaldatorios presentados, conforme a las políticas internas del Banco Basa S.A., y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

.....
Ejecutivo de Negocios

.....
Superior Inmediato